(AUTORIZAR AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES COMPAÑERO SAMUEL SANTOS LÓPEZ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPBLICA DE COREA, CONCERNIENTE A UN PRÉSTAMO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE DESARROLLO DE ENERGÍA RENOVABLE EN ÁREAS RURALES)

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 83-2016, Aprobado el 01 de abril de 2016

Publicada en La Gaceta No. 66 de 11 de Abril de 2016

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra
En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores Compañero Samuel Santos López, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea, concerniente a un Préstamo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico para financiar el Proyecto de Desarrollo de Energía Renovable en Áreas Rurales.

Artículo 2. La Certificación del Presente Acuerdo Presidencial Faculta amplia y suficiente al Compañero Samuel Santos López, para actuar de conformidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18146